

325-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, por el partido Agenda Nacional.

Mediante auto número 241-DRPP-2016 de las doce horas diez minutos del primero de noviembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Agenda Nacional, que en la asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre del año en curso, referida a las estructuras del cantón de Naranjo de la provincia de Alajuela, quedaban pendientes los nombramientos de dos delegados territoriales, y advirtió a la agrupación política que el nombramiento de Luis Enrique Vega Otárola, cédula de identidad 206990309, designado en ausencia, como delegado territorial, podía subsanarse mediante la presentación de la carta de aceptación a ese puesto y en consecuencia designar únicamente un delegado.

En fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, el partido político Agenda Nacional, realizó otra asamblea cantonal, en la que designó a Edgar Gerardo Arias Corrales, cédula de identidad 203570562, como fiscal propietario, sin embargo dicho nombramiento no procede ya que en ese puesto se encuentra designado el señor Luis Alberto Sánchez Espinoza, cédula de identidad 115210292.

En virtud de lo expuesto, persiste la inconsistencia en la nómina de delegados territoriales, en el sentido de que se encuentran pendientes de designación dos delegados territoriales, en cuyo caso el partido político podrá subsanar el nombramiento de Vega Otárola según se indicó y celebrar una nueva asamblea para designar el otro delegado. Dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autoriza la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No. 4191,4363, 4613-2016.